

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez con solicitud procedente de los accionantes señores ÁLVARO SALAZAR MARÍN Y GERMÁN VALLEJO OBANDO.

- De otro lado se deja en el sentido que: 1. El Juez titular del Despacho Dr. GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO se encuentra con incapacidad médica desde el día 5 de agosto de 2022, inclusive. 2. Mediante Resolución No. 059 del 11 de agosto de 2022, la Sala Plena del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, nombró en encargo por estrictas necesidades del servicio al Dr. JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ, como Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales a partir de la misma data. Sírvase proveer.

Manizales, 16 de agosto de 2022.

**MANUELA ESCUDERO CHICA**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la presente Acción De Cumplimiento promovida por los señores Álvaro Salazar Marín y Germán Vallejo Obando contra el MUNICIPIO DE MANIZALES- EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -ERUM-, radicada bajo el número 17001310300620220005900, se tiene que fue recibido por parte de la Personería de Manizales un memorial suscrito por los accionantes, del cual se infiere que solicitan información sobre el presente trámite. Para lo anterior, ponen de presente los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 388 de 1997, y así mismo expusieron que la ERUM luego de presentar un proyecto de resolución modificatoria del Macroproyecto de San José en abril de 2021, empezó un proceso unilateral de convocatoria a reuniones anunciando de manera contradictoria que en pocos días el Ministerio dará aprobación al proyecto de reformulación del macroproyecto. Finalmente, aduce que el Concejo Municipal en sesión plenaria, como ejercicio de control político, continúa sin asumir sus obligaciones de Ley con relación al macroproyecto debatiendo el proyecto de resolución y su articulación con el POT.

Frente a la anterior solicitud y revisado el expediente, se tiene que mediante providencia del 19 de mayo de 2022<sup>1</sup>, este Despacho resolvió NO AVOCAR el conocimiento de la presente acción de cumplimiento, y se dispuso plantear conflicto negativo de jurisdicción frente al Tribunal Administrativo de Caldas. Como consecuencia de lo anterior, el día 31 de

---

<sup>1</sup> C02/004AutoNoAvocaConocimiento

mayo de 2022<sup>2</sup> se remitió el expediente del trámite a la Honorable Corte Constitucional para que esta Corporación procediera a dirimir el referido conflicto, sin que a la fecha se conozca lo resuelto por el máximo Tribunal Constitucional, pues no se ha notificado a esta célula judicial la decisión adoptada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.

MANIZALES CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el  
Estado Electrónico del 17/Ago/2022*

**MANUELA ESCUDERO CHICA**

*Secretaria*

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 006**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2701569a5a143294c6f8f375dbc6b62c732c625cd13586890248fa363d2b3a**

Documento generado en 16/08/2022 01:55:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**